



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Conste por el presente documento, que podrá ser elevado a la categoría de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías y la Cámara Departamental de la Construcción, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS**, representada legalmente por Carlos Felipe Flores Terceros, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 4260738 L.P., en su calidad de Gerente General, designado mediante Resolución de Directorio N° 004/2015 de fecha 22 de Junio de 2015, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 144694020, con domicilio en la Calle Choqueyapu s/n zona Achachicala-Las Nieves en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la "**EMAVÍAS**".
- 1.2 La **CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ**, legalmente representada por el Ing. Davor Vargas Pol, con C.I. N° 2208335 LP, en su calidad de Presidente en virtud a Poder Notarial N° 1230091, de fecha 25 de Abril de 2013, con domicilio legal en la Av. 6 de Agosto, esq. Campos N° 2700 - 5to Piso, con NIT N° 1017501020 que en adelante se denominará la "**CADECO LA PAZ**".

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).- Constituyen antecedentes del presente Convenio las siguientes:

- 2.2 La **CADECO LA PAZ** es una organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Resolución Suprema N° 207220, que asocia a más de 200 empresas privadas dedicadas a la construcción en el departamento de La Paz; su misión es "Contribuir al desarrollo del sector de la construcción mediante el apoyo institucional para el fortalecimiento continuo asociado"; su visión es "Ser una institución líder, representativa e integradora que promueve el desarrollo empresarial, generando el crecimiento del Departamento de La Paz".
- 2.3 El Estatuto Orgánico de CADECO LA PAZ en su Artículo 24, numeral 24.2, dispone que el Directorio determina la política administrativa de la Cámara, supervisando y controlando todos los actos, contratos y actividades de la misma. En ese entendido en Reunión de Directorio 003/2015-2016 de 25 de mayo del 2015, el Directorio de la CADECO LA PAZ autorizó la suscripción del presente Convenio.
- 2.4 El Artículo 26, numeral 26.1 del precitado Estatuto Orgánico determina que el Presidente del Directorio tiene por atribución representar legalmente a la CADECO.
- 2.5 La **EMAVÍAS** ha sido creada mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006, como entidad de servicio público municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y dotada de autonomía técnica y administrativa.
- 2.6 El Artículo 2 del Estatuto de la **EMAVÍAS** aprobado mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. No. 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011 establece como fin de la **EMAVÍAS** el "Proveer servicios de calidad en asfaltado, mantenimiento de vías,

Calle Choqueyapu s/n, Zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia





- 2.7 Asimismo, el Artículo 3, inciso b) del referido Estatuto dispone entre los objetivos de **EMAVÍAS** el "Ofertar servicios de obras de pavimentado de vías, obras complementarias, bacheos, señalización vial, venta de áridos y otros afines a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas".
- 2.8 En concordancia, el Artículo 4, incisos a) y e) del mismo Estatuto prevén que **EMAVÍAS** como ente de derecho público tiene entre sus competencias y atribuciones el "Ejecutar y realizar todos los actos de administración, comercio o industria necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos" y el "Desarrollar planes que oferten servicios de calidad a terceros con precios competitivos y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa".
- 2.9 De igual manera, el Artículo 10 inciso b) del Estatuto de la **EMAVÍAS** establece que "Para la realización de sus fines y objetivos, **EMAVÍAS** percibirá como ingresos.... los ingresos por la venta de servicios a terceros".
- 2.10 Por otra parte, el Artículo 12 del Estatuto de **EMAVÍAS** dispone que "EMAVÍAS en el marco de las competencias, fines y objetivos, podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser puestos a conocimiento del Directorio de **EMAVÍAS** y del Concejo Municipal de La Paz".
- 2.11 El Artículo 22 del referido Estatuto establece que "El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de **EMAVÍAS** y asume la representación legal de la empresa".

TERCERA.- (DEL OBJETO).- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto conformar una alianza estratégica para promocionar los servicios que presta **EMAVÍAS** entre las empresas constructoras afiliadas a la **CADECO LA PAZ** beneficiando a dichas empresas con precios preferenciales y capacitaciones.

CUARTA.- (DE LOS COMPROMISOS).- Son compromisos de las Partes los siguientes:

4.1. COMPROMISOS DE **EMAVÍAS:**

- 4.1.1. Establecer y comunicar los precios preferenciales para la prestación de servicios de obras viales, señalización vial y servicio de laboratorio para todas las empresas constructoras afiliadas a la **CADECO LA PAZ**.
- 4.1.2. Designar personal especializado de **EMAVÍAS** para dictar cursos en la **CADECO LA PAZ**, al menos una vez por gestión, sobre temas de infraestructura vial y otros temas relacionados a los servicios que presta **EMAVÍAS** a requerimiento expreso de la **CADECO LA PAZ**.
- 4.1.3. Remitir cuatrimestralmente a la **CADECO LA PAZ**, la lista de precios vigentes de servicios y de los precios preferenciales para los asociados de **CADECO LA PAZ**, incluyendo las especificaciones técnicas de cada uno de los productos que ofertan.

4.2. COMPROMISOS DE LA **CADECO LA PAZ:**

- 4.2.1. Remitir cuatrimestralmente a **EMAVÍAS** un listado de las empresas afiliadas a la **CADECO LA PAZ** y comunicar oportunamente cualquier modificación por incorporación o retiro.



Calle Choqueyapu s/n, Zona Achachicala - Las Nieves
 Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
 2301245 - 2301370
 La Paz - Bolivia



- 4.2.2. Otorgar un espacio a **EMAVÍAS** en la página web y en todas las publicaciones de la revista de precios unitarios "La Paz Construye" de la **CADECO**, destinado a promocionar las actividades y artículos técnicos de **EMAVÍAS** respectivamente, sin costo alguno.
- 4.2.3. Incluir los precios unitarios preferenciales de los servicios de obras viales, señalización vial, servicio de laboratorio que presta **EMAVÍAS** en la revista trimestral que publica la **CADECO LA PAZ**.
- 4.2.4. La **CADECO LA PAZ** enviará el plan de capacitación anual a **EMAVÍAS** al inicio de gestión y establecerá precios preferenciales (como empresa asociada) para el personal de **EMAVÍAS** en cursos de capacitación que sean de interés de la **EMAVÍAS**.
- 4.2.5. La **CADECO LA PAZ** hará conocer a **EMAVÍAS** sobre la participación en ferias y otro tipo de presentación para trabajar de manera conjunta en dichos eventos.
- 4.2.6. La **CADECO LA PAZ**, otorgará un reconocimiento escrito al personal de **EMAVÍAS**, que dicte cursos en temas relacionados con la aplicación de pavimento flexible.

QUINTA.- (ASPECTOS FINANCIEROS).-

- I. El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación económica alguna para la **EMAVÍAS** y la **CADECO LA PAZ**, debiendo ambas instituciones garantizar la efectivización del presente Convenio.
- II. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Cooperación, **EMAVÍAS** establecerá los precios preferenciales de los servicios de obras viales, señalización vial y servicio de laboratorio para las empresas afiliadas a la **CADECO LA PAZ**.
- III. Los precios a los que se refiere el párrafo anterior podrán ser sujetos de modificación por parte de **EMAVÍAS**, en virtud a posibles variaciones de precios unitarios y/o de sustancias controladas empleadas en la preparación de la mezcla asfáltica a ser empleada en la prestación del servicio. Para este efecto, se realizará la respectiva comunicación escrita a **CADECO LA PAZ**, debidamente respaldada con veinte (20) días hábiles de anticipación a la implementación de nuevas tarifas.
- IV. Con la finalidad de llevar a cabo un adecuado cumplimiento al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes establecen que de forma semestral se realizará una evaluación a los precios referenciales establecidos tomando en cuenta las variaciones anteriormente enunciadas.



SEXTA.- (PLAZO Y VIGENCIA).- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de tres (3) años computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovables por el mismo periodo de tiempo, previo acuerdo expreso de ambas partes, debiendo suscribirse el respectivo Addendum.

SÉPTIMA.- (RESOLUCIÓN).-

- I. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales:
 - 7.1. Por imposibilidad sobreviviente que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.



Calle Choqueyapu s/n, Zona Achachicala - Las Nieves
 Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
 2301245 - 2301370
 La Paz - Bolivia



- 7.2. Por incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes.
- 0.3. Por modificación sustancial del objeto.
- 0.4. Por acuerdo expreso entre las partes.
- II. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará una comunicación escrita invocando la o las causales que fundamentan su decisión, así como la documentación sustentatoria correspondiente, otorgando un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días hábiles para que la otra parte regularice su incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada podrá considerar la toma de las medidas más aconsejables o decidir resolver el presente Convenio.
- III. El aviso fundamentado de la decisión de resolver el Convenio, se realizará con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso las partes acordarán acciones a seguir para el caso de la o las obligaciones pendientes.

OCTAVA.- (COMUNICACIONES).- Cualquier aviso o notificación entre las partes bajo el presente Convenio será enviado a:

8.1. EMAVÍAS

Jefatura de Comercialización.
Calle Choqueyapu s/n zona Achachicala-Las Nieves (final Autopista).
Teléfonos: (591-2); 2301292 – 2301294 – 2301245 – 2301370.

8.2. CADECO

Unidad de Análisis Técnica
Av. 6 de Agosto N°2700, Torre Cadeco 5to Piso
Telf: 2430893

NOVENA.- (DE LA CONFORMIDAD).- La **EMAVÍAS** representada por Carlos Felipe Flores Terceros, por una parte y el Ing. Davor Vargas en representación de la **CADECO LA PAZ**, por otra parte, declaran su plena conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas descritas en el presente Convenio comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, objeto y valor legal, en la ciudad de La Paz a los 3 días del mes de octubre de los dos mil diez y seis años.



Ing. Davor Vargas
C.I. 2208335 La Paz
PRESIDENTE - CADECO LA PAZ



Carlos Felipe Flores Terceros
C.I. 4260738 La Paz
GERENTE GENERAL - EMAVÍAS
Carlos Felipe Flores Terceros
GERENTE GENERAL a.i
EMAVÍAS



Calle Choqueyapu s/n, Zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia